



# CDMX

CIUDAD DE MÉXICO



## Álvaro Obregón

Delegación Álvaro Obregón  
Dirección General de Servicios Urbanos  
Dirección de Preservación y  
Conservación de Medio Ambiente

Ciudad de México, a 30 de Septiembre de 2016  
Oficio: DAO/DGSU/DPCMA/A/1693/2016  
ASUNTO: AUTORIZACIÓN  
DERRIBO DE 1 TRONCO SECO  
PREDIO PRIVADO  
Folio: 092016-264181, TURNO: 2959/2016

Enrique Stol Gma

Presente

El Director General de Servicios Urbanos, en la Delegación Álvaro Obregón, en uso de la facultad delegada que le confiere el párrafo segundo del Artículo Primero, en correlación con la fracción VI, VII y X del Artículo 142, ambos del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal y en atención a su solicitud ingresada a este Órgano Político Administrativo mediante Folio 092016-264181 al cual se le asignó el TURNO: 2959/2016, donde solicita el derribo de árbol seco dentro del predio, ubicado en [REDACTED] de esta Delegación, hago de su conocimiento:

I.- El día 29 de Septiembre de 2016, personal adscrito a esta Dirección, se constituyó en el lugar señalado en la solicitud con el objeto de realizar el reconocimiento del sitio, la inspección ocular y el levantamiento de la información pertinente para dictaminar sobre el individuo arbóreo solicitado.

II.- Conforme a lo estipulado en el artículo 118 párrafo cuarto de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal, se realizó el Dictamen Técnico; en el cual se cuantifico 1 tronco seco que se encuentra al interior del predio.

III.- En base al fundamento en el artículo 118 fracción I y IV de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra; y en la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015, en los numerales 7., 7.2., 7.4., 7.4.1., 7.4.1.1., se determina, el derribo de 01 tronco seco, que se localiza en predio privado, ubicado en [REDACTED] perteneciente a esta Delegación.

### DICTAMEN TÉCNICO DE ARBOLADO

| No      | NOMBRE COMUN / CIENTÍFICO | DOMICILIO  | UBICACIÓN      | ALTURA MT | DAP CM | DIAMETRO DE COPA MT. | ESTRUCTURA    | CONDICION GENERAL | EXPECTATIVA DE VIDA (AÑOS) | PRESENCIA DE OTROS ARBOLES (100 MT. LINEALES) | OTROS VALORES | INTERFERENCIAS                 | TRATAMIENTO | OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES                                                                                        |
|---------|---------------------------|------------|----------------|-----------|--------|----------------------|---------------|-------------------|----------------------------|-----------------------------------------------|---------------|--------------------------------|-------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 1       | TRONCO (INDETERMINADO)    | [REDACTED] | Predio privado | 06        | 50     | S/C                  | Irrecuperable | Seco              | -                          | 05 a 19                                       | Ninguno       | Bardas, accesos, paso peatonal | Derribo     | Árbol totalmente seco, con pérdida de verticalidad, plagado con gálgos que interfiere paso peatonal, bardas y accesos. |
| PUNTAJE |                           |            |                | 2         | 4      | -                    | 1             | 1                 | -                          | 3                                             | 1             | -                              | -           | TOTAL: 12                                                                                                              |

1-3

En Álvaro Obregón, seguimos trabajando juntos

Calle Canario esq. Calle 10. Col. Toltéca México D.F., C.P. 01150  
Tel. 5516 6825 y 5516 8547 / Ext. 5276 6806 5276 6810  
Correo: jose.espinoza@aobregon.cdmx.gob.mx





# CD

CIUDAD DE MÉXICO



Álvaro  
Obregón

Delegación Álvaro Obregón  
Dirección General de Servicios Urbanos  
Dirección de Preservación y  
Conservación de Medio Ambiente

IV.- Se evalúo la ubicación, características dendrométicas y fitosanitarias del individuo arbóreo.

Por lo que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 38 y 39 fracciones I y LXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal en vigor y los artículos 6 fracción III párrafo primero; 10 fracción IV, 89, 118 Y 119 de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal vigente; así como de los artículos 35 y 38 del Reglamento de la Ley Ambiental del Distrito Federal, conforme a lo dispuesto por la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015, en los numerales: 7., 7.2., 7.4., 7.4.1., 7.4.1.1., esta Dirección ha resuelto:

**PRIMERO.-** Se le AUTORIZA para realizar bajo su estricta y exclusiva responsabilidad durante los próximos 15 días naturales, el derribo de 01 tronco seco, ubicado en el domicilio arriba indicado, de esta Delegación.

#### CUADRO DE ACCIONES

| NOMBRE COMUN<br>/ESPECIE       | INDIVIDUOS | ACCION  |
|--------------------------------|------------|---------|
| TRONCO SECO<br>(INDETERMINADO) | 01         | DERRIBO |
| TOTAL                          | 01         | DERRIBO |

**SEGUNDO.-** Que deberá realizarse con personal acreditado por la Secretaria del Medio Ambiente conforme a lo dispuesto por la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015, numerales; 5.5., 5.6., y 5.7., observando todas las medidas de seguridad que para el caso resulten aplicables (no afectar a vecinos y vías generales de comunicación, etc.).

Lo anterior, en virtud de que se han cubierto los requisitos, previstos en la Notificación No. de Oficio 1692 de fecha 29 de Septiembre de 2016, en la cual indica la restitución del arbolado afectado, de conformidad con lo establecido por el artículo 119 de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal, conforme a lo dispuesto en la Norma Ambiental del Distrito Federal, NADF-001-RNAT-2015, en sus numerales; 9., 9.1., 9.1.1., 9.1.2., segundo párrafo, 9.2.1., 9.2.1.1., y 9.2.1.3., con el cual deberá restituir el arbolado derribado de acuerdo a la siguiente tabla:

#### CUADRO DE RESTITUCION

| ACCION     | ARBOLES Y/O PLANTA A RESTITUIR |
|------------|--------------------------------|
| 01 DERRIBO | 1 ASTRONOMICA                  |

**TERCERO.-** Queda de igual manera bajo su responsabilidad el retiro y depósito del producto del derribo, mismo que deberá ser destinado a un sitio autorizado, conforme a lo dispuesto en el Artículo 120 de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal.

2-3

En Álvaro Obregón, seguimos trabajando juntos

Calle Canario esq. Calle 10, Col. Toltéca México D.F., C.P. 01150  
Tel. 5516 6825 y 5516 8547 / Ext. 5276 6806 5276 6810  
Correo: jose.espinoza@acbregon.cdmx.gob.mx





**CUARTO.-** Se realizarán visitas periódicas para la supervisión, del cumplimiento de esta Autorización, conforme al Artículo 120 BIS, de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal.

**QUINTO.-** Se le apercibe que cualquier poda, derribo o trasplante en contravención a lo dispuesto por la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal, dará lugar a las sanciones que la misma establece, de conformidad con el artículo 345 BIS del Código Penal, para el Distrito Federal.

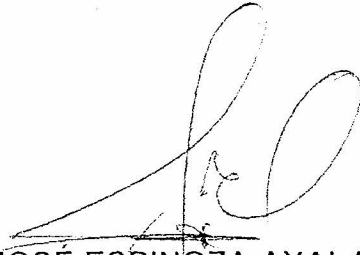
**REFERENCIAS DOCUMENTALES:**

- \*LEY AMBIENTAL DE PROTECCION A LA TIERRA EN EL DISTRITO FEDERAL.
- \*REGLAMENTO DE LA LEY AMBIENTAL DEL DISTRITO FEDERAL.
- \*NORMA AMBIENTAL PARA EL DISTRITO FEDERAL NADF-001-RNAT-2015.

Sin más por el momento reciba un cordial saludo.

**A U T O R I Z O**

**EL DIRECTOR DE PRESERVACIÓN Y  
CONSERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE**

  
**JOSÉ ESPINOZA AYALA**

C.c.c.e.p. María Antonieta Hidalgo Torres - Jefa Delegacional (jefatura.gestion@dao.gob.mx)  
Licenciado Jesús García Landero.- Director General de Servicios Urbanos (urbanos.gestion@dao.gob.mx)  
Dirección de Preservación y Conservación del Medio ambiente  
Oficina de arbolado

JEA/dsz/sivy  
DPCMA 2959/2016

